

Evaluación de los programas de garantía social en Andalucía, de dos años de duración, del equipo que dirige doña María José León Guerrero, con un presupuesto de 1.982.640 pesetas.

Evaluación de los efectos de una intervención didáctica que promueva la igualdad de oportunidades de ambos sexos en el ámbito de la Educación Física, de dos años de duración, del equipo que dirige don Miguel Ángel Martínez Fernández, con un presupuesto de 650.000 pesetas.

La intervención motivacional en la escuela integrada: Otra vía para la compensación, de dos años de duración, del equipo que dirige don Ignacio Montero García-Celay, con un presupuesto de 1.600.000 pesetas.

Hacia un programa para la mejora de las habilidades de comunicación referencial en la infancia y adolescencia: Un estudio con personas con autismo, psicosis y síndrome de Down, de dos años de duración, del equipo que dirige don José Sixto Olivar Parra, con un presupuesto de 2.500.000 pesetas.

La compensación de desigualdades en el medio rural extremeño a través de la estructura organizativa y funcional de los colegios rurales agrupados, de dos años de duración, del equipo que dirige doña Paloma Osorio Sáinz, con un presupuesto de 400.000 pesetas.

21304 RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1429/96-07 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 1429/96-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Isabel Julia Corujo, en nombre y representación de don Juan Aurelio Sánchez Vázquez contra la Resolución de 20 de junio de 1996 de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura por la que se acuerda la incoación de expediente disciplinario,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 11 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Ignacio González González.

21305 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de agosto de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 12 de agosto de 1996, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 201, del 20, se procede a su oportuna rectificación mediante la publicación de la página segunda del Anexo V de dicha Resolución.

ANEXO V

RELACIÓN DE ORGANISMOS PERCEPTORES DE SUBVENCIONES EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

(Solicitudes que quedaron pendientes en las Resoluciones de 25 de abril de 1996 y 28 de junio de 1996)

Organismo: Universidad de Murcia.

Candidato a contratar: Obón de Castro, José María. Referencia proyecto: BIO96-1016-C02-01. Investigador: Iborra Pastor, José Luis. Número máximo de meses a contratar: 7. Intervalo: 1 de septiembre de 1996. Contratación: 1 de julio de 1999.

Organismo: Universidad de Oviedo.

Candidato a contratar: Martín Alonso, José Manuel. Referencia proyecto: BIO96-1172-C02-02. Investigador: Parra Fernández, Francisco. Número máximo de meses a contratar: 17. Intervalo: 1 de septiembre de 1996. Contratación: 1 de julio de 1998.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21306 RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Nacional de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.

Visto el texto del Convenio Colectivo Nacional de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares (código de Convenio número 9900355), que fue suscrito con fecha 17 de julio de 1996, de una parte, por la Federación Empresarial de Industrias Gráficas de España, Federación de Gremios de Editores de España y Asociación de Fabricantes de Papel Ondulado, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales CC. OO. y UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTÓN, EDITORIALES E INDUSTRIAS AUXILIARES

CAPÍTULO I

Extensión

Artículo 1.1 *Ámbito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación obligatoria en todo el territorio del Estado español.

Artículo 1.2 *Ámbito funcional.*

Dentro del ámbito enunciado en el artículo 1.1, la aplicación del Convenio será obligatoria para todas las empresas, entidades o instituciones, públicas o privadas, y para los trabajadores de las mismas, cuando aquéllas se dediquen a las actividades de Artes Gráficas y sus Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales.

A) Se entienden por Industrias de Artes Gráficas y Auxiliares, en general, las que se dediquen, junta o separadamente, a las actividades de preimpresión, impresión o postimpresión, por cualquier procedimiento o sistema, sobre papel, cartón, tela, plástico, películas, soporte óptico o magnético o informático (CD-Rom, disquete...), o cualquier otra materia, de toda clase de caracteres, dibujos o imágenes en general, en uno o más colores. A título meramente ilustrativo y no limitativo, se entenderán incluidas en este ámbito funcional las actividades siguientes:

a) La composición y fotograbado de textos, ya sea manual, mecánica, digital, fotocomposición o cualquier otro sistema o procedimiento similar existente en la actualidad o que pueda existir en el futuro.